



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diez de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0068, presentado por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** mediante la cual solicita:

- (i) Detalle de criterios utilizados para seleccionar el personal de las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda, que fue beneficiado con proceso de nivelación salarial que se efectuó a partir del mes de febrero del año 2017.
- (ii) Conforme a lo establecido en el artículo 29 letra a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, proporcione copia de las políticas y procedimientos establecidos para ascender de categoría al personal de la referida Dirección General.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0068 por medio de correo electrónico el diez de marzo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, en lo relativo al punto número (i) Detalle de criterios utilizados para seleccionar el personal de las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda, que fue beneficiado con proceso de nivelación salarial que se efectuó a partir del mes de febrero del año 2017, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, se proporcionó mediante correo electrónico de fecha treinta de marzo del presente año un archivo en formato PDF contenido copia electrónica del informe de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis presentado por los representantes del Ministerio en la comisión delegada para preparar la propuesta final de nivelación, la cual además estuvo conformada por representantes de los Titulares y del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Ministerio de Hacienda (SITRAMA).

III) En lo relativo al numeral **(ii)** que requiere información sobre lo establecido en el artículo 29 letra a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, en el sentido de que se le proporcione copia de las políticas y procedimientos establecidos para ascender de categoría al personal de la referida Dirección General, es oportuno señalar que el pronunciamiento sobre tal petición es competencia de la Dirección General de Aduanas, según lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica.

Lo anterior, debido a que mediante acuerdo ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda No. 1521, de fecha doce de octubre del presente año, se reconoció que la Dirección General de Aduanas es un organismo de carácter técnico independiente según lo estipula el artículo 3 de la Ley Orgánica antes relacionada, por lo que a fin de que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, no intervenga en las actividades propias de esa dependencia se excluyó a la Dirección General de Aduanas de brindar información a dicha Unidad.

Al respecto, es oportuno traer a cuenta que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Aduanas dio aviso a esta oficina que dicha petición ya ha sido resuelta por su respectivo Oficial de Información según resolución No. 0024/2017/UAIP emitida el día diecisésis de marzo de dos mil diecisiete y facilitó versión pública de la misma, por lo que es procedente compartir copia de ese documento al solicitante.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** según la información provista por los representantes de los Titulares en la comisión que preparó la propuesta final de nivelación ; **II)** **ACLÁRESE** al solicitante que en lo relativo al numeral **(ii)** conforme a lo establecido en el artículo 29 letra a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, proporcione copia de las políticas y procedimientos establecidos para ascender de categoría al personal de la referida Dirección General, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, es competencia de la DGA según establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicha Dirección, por lo que se le comparte copia de lo resuelto por el Oficial de Información de ese organismo sobre el requerimiento en mención; y **III)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.